EUROPA

España

NIHIL PRIUS FIDE

NOTARIO

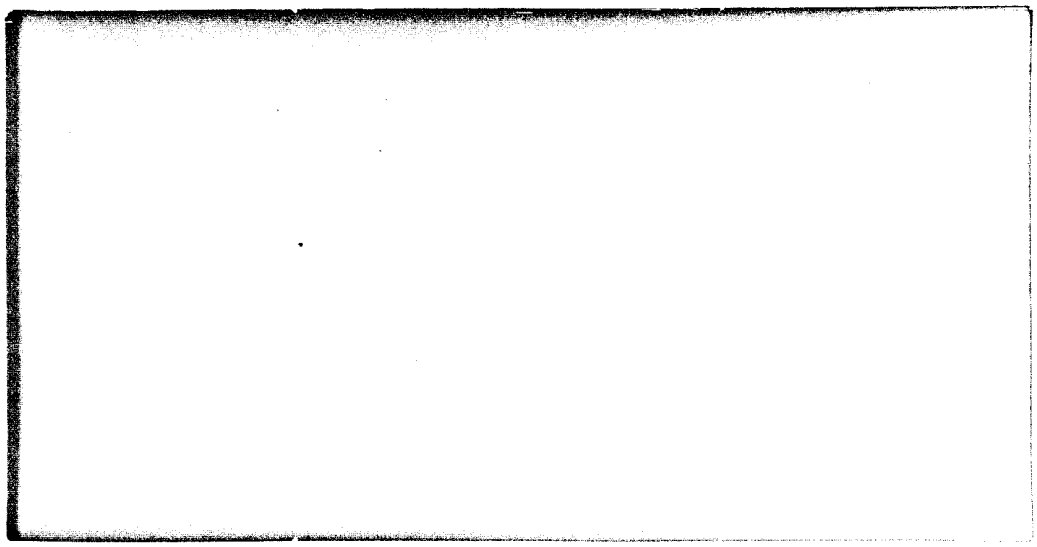

MANUEL CALVO ROJAS

NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA

QUITO - ECUADOR

Avda. Constitución, 8 · 1°
28931 Móstoles
Madrid

Tel. 91 664 87 00
Fax 91 613 84 78
despacho@notariomostoles.com

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9J5461581

02/2009

MANUEL CALVO ROJAS
NOTARIO
Avda. Constitución, 8 - 1°
28931 - MÓSTOLES (Madrid)
Telf.: 91 664 37 00 - Fax: 91 613 84 78

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDO SOCIAL DE APODERAMIENTO, DE "CULTURAL, S.A.". ------- (4MAN)

==========

NÚMERO: NOVECIENTOS SEIS.----------

En MOSTOLES, a veintinueve de julio de dos mil nueve. ----------

Ante mí, **Manuel Calvo Rojas**, Notario de MOSTOLES, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de MADRID, ----------

----------**COMPARECE:**----------

DON JUAN-ANTONIO ESCAMILLA LOPEZ, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I./N.I.F. número 50416847L, mediante cuya exhibición se identifica. Se declara casado y con domicilio a efectos del presente otorgamiento en MOSTOLES (MADRID), calle "C", número 15, Polígono Industrial Arroyomolinos. -

----------**INTERVIENE:**----------

En representación de la Sociedad "**CULTURAL, S.A.**", domiciliada en **MOSTOLES (MADRID)**, Polígono Industrial Arroyomolinos, calle "C", número 15, con C.I.F. número **A08551590**, que se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, sección 8, hoja

11849. ----------

Interviene en su calidad de miembro del Consejo de Administración de la compañía, cargo para el que fue nombrado por acuerdo adoptado por la Junta General el treinta de enero de dos mil nueve, de la que levanté Acta Notarial bajo el número 35 de mi protocolo, cuya preceptiva inscripción en el Registro Mercantil no se acredita, por lo que yo, el Notario, hago las advertencias de rigor. -------

Expresamente fue facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en reunión celebrada el veintisiete de julio de dos mil nueve. Los acuerdos adoptados por el Consejo en la mencionada reunión constan en la certificación librada por el Secretario del Consejo, el propio compareciente don Juan Antonio Escamilla López, con el Visto Bueno del Presidente, don José Vergara Galdós, cuyas respectivas firmas considero legítimas por serme conocidas. Dicha certificación que me es entregada queda unida a esta matriz. ----

Considero que el compareciente cuenta con facultades suficientes para llevar a cabo este otorgamiento y le juzgo con la capacidad necesaria para formalizar la presente escritura, a cuyo

efecto, ----------

----------**DISPONE:** ----------

PRIMERO.- Que **eleva a documento público** el **acuerdo** de **apoderamiento** adoptado por **el Consejo de Administración** de la Compañía "**CULTURAL, S.A.**", el día **veintisiete de julio de dos mil nueve**, recogido en la certificación anteriormente mencionada, que ha quedado unida a esta matriz. ----------

SEGUNDO.- Advertido de la preceptiva **inscripción** de esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente, el compareciente, en la representación que ostenta, la solicita; y conforme a lo previsto en su Reglamento, pide la **inscripción parcial** de esta escritura en el supuesto de que alguna de sus cláusulas o alguno de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y llamados a inscribirse, adoleciese de algún defecto que, a juicio del señor Registrador, impida su inscripción. ----------

---

---------**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** ----------

Así lo dice y otorga el compareciente, en los conceptos en que interviene, a quien hago las reservas y advertencias legales de rigor, y, de forma especial la relativa a la necesidad de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y, a efectos fiscales, las relativas a las responsabilidades que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y a las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. ----------

En atención a lo preceptuado por la Ley 8/1989 y según lo dispuesto en los números 2 y 7, y en la Norma cuarta del Real Decreto 1.426/1989, hago constar que mis honorarios por razón de esta matriz son los que se detallan en el "cajetín" que figura al final de la misma. ----------

Con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, se informa a el compareciente, que acepta, de la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría y que se conservarán en ella con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones que vengan impuestas por normas de obligado cumplimiento. La finalidad de tal proceder no es otra que facilitar la

formalización del presente instrumento, su facturación y seguimiento posterior, así como el ejercicio de las actividades propias de la función notarial, de lo que responde el infrascrito Notario, con domicilio en Avenida de la Constitución número 8 - 1° de Móstoles (Madrid). --

Permito a el compareciente, la lectura de esta matriz, porque así lo solicita después de advertido de la opción que concede el artículo 193 del Reglamento Notarial. Enterado, según afirma, por la lectura que ha practicado y por mis explicaciones verbales, hace constar su consentimiento al contenido de este instrumento público, firmándolo conmigo. ----------

Y yo, el Notario: ----------

a) De haber identificado al compareciente en la forma reseñada en la comparecencia. ----------

b) De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento. ----------

c) De que su consentimiento ha sido libremente prestado. ----------

d) De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del compareciente. ----------

e) De que la presente matriz queda extendida en tres folios de papel del Timbre del Estado exclusivo para documentos notariales, numerados correlativamente con los números 9J5458005, 9J5458006 y 9J5458007. DOY FE. ----------

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO: MANUEL CALVO ROJAS.- RUBRICADO Y SELLADO. ----------

Sigue Documentación Unida

9J5461584

02/2009

Don Juan Antonio Escamilla López (D.N.I. 50416847L), Secretario del Consejo de Administración de "CULTURAL, S.A." (CIF A08551590) y domicilio en Móstoles (MADRID), calle "C", número 15, Polígono Industrial Arroyomolinos,

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de la sociedad se encuentra reflejada la que a continuación parcialmente se transcribe en lo que interesa: =========

"ACTA DE REUNION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.-

El día veintisiete de julio dos mil nueve se reúne en el domicilio social el Consejo de Administración de esta compañía, bajo la presidencia de don José Vergara Galdós y con don Juan Antonio Escamilla López como Secretario, asistiendo la totalidad de sus miembros, es decir, don José Vergara Galdós, don Juan Antonio Escamilla López y don Enrique Vergara Galdós, quienes adoptan, por unanimidad, los siguientes

ACUERDOS

SEGUNDO.- Se acuerda conferir poder, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, a favor de **don César Augusto Yánez Solano**, mayor de edad, con Cédula de Ciudadanía número **170529479-9**, de nacionalidad ecuatoriana, casao, de profesión Contador y con domicilio en Calle Rafael Ramos 953 y 10 de Agosto, en Quito, Pichincha (República del Ecuador), ejercite en nombre de la Sociedad

CULTURAL, S.A., y en el régimen que más adelante se establece, las siguientes,

FACULTADES:

A).- Llevar la representación de la Sociedad ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción, Magistratura de Trabajo, Ministerios y sus Direcciones Generales y Delegaciones Provinciales, Organizaciones Sindicales, Organismos y funcionarios de la Administración Central, Provincial o Municipal o de otros entes territoriales o institucionales, y, ante ellos, promover y seguir reclamaciones, expedientes, juicios y causas, por todos sus trámites e incidencias, consintiendo resoluciones, desistiendo de instancias, presentando recursos y apelaciones y pidiendo la ejecución de sentencia, y, en general, realizando ante dichos organismos todas las gestiones que estime convenientes para la Sociedad.

Prestar confesión en juicio y absolver posiciones.

Especialmente se le faculta para que la represente en el Ecuador y comparezca ante el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual a presentar la Acción de Tutela Administrativa de los Derechos de Autor que tiene la representada, los mismos que están siendo plagiados por otros autores editores; y para que acuda ante cualquier juez civil o penal del antes dicho país por el acto doloso del plagio que la sociedad representada esta siendo objeto en cuanto a sus derechos patrimoniales y morales; realice peticiones, demandas y concurra a las audiencias respectivas para cada trámite tanto ante el Director de Propiedad Intelectual, Jueces de lo Civil y Penal, presente pruebas, realice peticiones; contrate a profesionales en derecho, peritos, técnicos y a los que él crea convenientes para cada actuación dentro de cualquiera de las tres jurisdicciones; que exprese que es el deseo y ánimo de CULTURAL, S.A. hacer valer los derechos morales y

9J5461585

02/2009

patrimoniales que se encuentran afectados por el acto doloso de plagio de los derechos de autor de las fotografías, dibujos, diagramas y láminas cuya propiedad es exclusiva de los Atlas y Enciclopedias de Cultural de Ediciones S.A.. Así mismo para que proponga y tenga la plena facultad de conciliación en cualquier estado de la causa que se presentare ante las autoridades correspondientes; también para que proponga los recursos necesarios en todas las instancias del proceso y para cualquier otra diligencia judicial o administrativa; para que solicite ante cualquier autoridad gubernamental o privada del Ecuador documentos públicos y privados que creyere necesario. Además queda autorizado para que retire, suscriba actas y contratos provenientes de las acciones respectivas.

B).- Administrar en los más amplios términos, toda clase de bienes. Vender, comprar, dar o recibir en pago o compensación total o parcial, ceder, permutar, extinguir condominios y, por cualquier otro medio oneroso, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y derechos de todas clases, por los precios y plazo y condiciones que libremente convenga, aceptando y ofreciendo garantías del precio aplazado, incluso hipotecarias, y condiciones resolutorias expresas, que podrá cancelar en su día.

Constituir, modificar o extinguir, toda clase de gravámenes o derechos reales o personales, sobre cualesquiera bienes o valores.

C).- Celebrar y suscribir toda clase de contratos, ratificarlos, prorrogarlos o renovarlos, rescindirlos o anularlos.

Participar en otras sociedades, suscribiendo o comprando sus acciones o participaciones, aportando bienes muebles o inmuebles y ejercitando cuantos derechos surjan a favor de la Sociedad en su condición de Socio.

D).- Realizar segregaciones, agrupaciones y divisiones,

divisiones horizontales, describir los nuevos predios con las características procedentes, realizar declaraciones de obra nueva, redactar, establecer y aceptar Reglamentos y Normas de Comunidad.

E).- Concertar toda clase de operaciones de crédito, incluso las de naturaleza hipotecaria, con la garantía de los bienes inmuebles y derechos reales de la Sociedad, y las de carácter pignoraticio; así como las de leasing, renting o factoring.

Percibir cantidades en efectivo metálico por razón de los préstamos que obtenga. Estipular plazos, intereses, formas de pago, distribución de responsabilidad hipotecaria entre los bienes gravados, en su caso, y cualesquiera pactos comunes y especiales; pagar sumas por cualquier concepto; contraer las respectivas obligaciones aisladamente o en la forma que permite el artículo 217 del Reglamento Hipotecario; fijar valores, responsabilidades, domicilios y sumisión a determinados Tribunales; aceptar liquidaciones y saldos por cualquier concepto, y ejecutar, en suma, cuando proceda en relación con los contratos aludidos.

F).- Operar con Bancos, Cajas y cualesquiera entidades de financiación y en ellas, abrir, seguir y cancelar cuentas y libretas de ahorro, cuentas corrientes y cajas de seguridad. Disponer de tales depósitos suscribiendo talones, recibos y resguardos, y cuantos documentos se precisen a los fines indicados. Constituir depósitos de valores y retirando todo o parte de lo depositado, percibir dividendos e intereses, y, en suma, realizar todo lo permitido por la legislación y la práctica bancaria.

G).- Librar, girar, aceptar, negociar, endosar, intervenir, cobrar y protestar toda clase de letras de cambio, pagarés, cheques, talones y demás documentos de giro o cambio.

H).- Intervenir en concursos, subastas y licitaciones,

haciendo proposiciones y pujas, aceptar adjudicaciones y cederlas; endosarlas y traspasarlas cuando las Leyes lo consientan; constituir y cancelar depósitos y fianzas retirando los que hubiera constituido; pedir y consentir liquidaciones parciales y definitivas de obras y servicios, y cobrar cantidades a las personas o entidades contratantes.

I).- Nombrar y despedir personal técnico, administrativo y laboral, fijando facultades, deberes, sueldos y retribuciones.

J) Recibir o remitir toda clase de correspondencia, certificados, giros postales o telegráficos, valores, pliegos, telegramas, paquetes u otros objetos en Correos, Telégrafos u otros centros y organismos.

K).- Otorgar poderes que comprendan todas o parte de las facultades anteriormente relacionadas a favor de las personas que estime convenientes, incluso Abogados y Procuradores, y revocarlos.

L).- Solicitar copias de la escritura que documente el presente apoderamiento.

Régimen de ejercicio.- El apoderado ejercerá las facultades por sí mismo, sin el concurso de otro representante de la sociedad ni la previa autorización de órgano social alguno.

TERCERO.- Se faculta a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, para que comparezca ante Notario y otorgue los instrumentos públicos que procedan, a fin de dar cumplimiento a lo aprobado anteriormente.

No habiendo más asuntos que tratar se cierra la presente acta, que tras su lectura y aprobación la firman todos los asistentes. Y dándose por terminada se levanta la sesión."

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

MANUEL CALVO ROJAS · NOTARIO · MOSTOLES

Y a cuantos efectos fueren procedentes, no existiendo en lo omitido nada que contradiga, limite, condicione o de cualquier otro modo desvirtúe lo trascrito, expido la presente certificación. En Móstoles, a veintiocho de julio de dos mil nueve.

V°B° PRESIDENTE

Fdo.: José Vergara Galdós

EL SECRETARIO

Fdo.: Juan Antonio Escamilla López

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9J5461587

02/2009

APLICACION ARANCEL
DISPOSICION ADICIONAL 3ª LEY 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

NOTA.- El treinta de Julio de dos mil nueve, a instancia de compareciente, expido una copia fiel en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 9J5456950, 9J5456951, 9J5456952, 9J5456953, 9J5456954, 9J5456955 y 9J5456956. DOY FE. ----------

ES COPIA FIEL de su matriz con la que concuerda cabalmente y donde queda anotada. La expido a instancia de don Juan-Antonio Escamilla Lopez en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, 9J5461581, 9J5461582, 9J5461583, 9J5461584, 9J5461585, 9J5461586 y 9J5461587. MOSTOLES, el día trece de Agosto de dos mil nueve. DOY FE. ----------

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0139476300

MANUEL CALVO ROJAS
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO * MÓSTOLES

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. Pais: *España*
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Manuel Calvo Rojas.
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado/timbrado con *el de su Notaría*

CERTIFICADO

5. En Madrid 6. El 18 AGO. 2009
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 45814
9. Sello/timbre: 10. Firma:

Don José Manuel García Collantes
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano

-8-

27 ENE 2011